

Provincia de Gerona

San Hilario Sacalm: Colegio Parroquial «San José», establecido en la calle Gubau, número 4—Casa Parroquial— a cargo del reverendo Padre Ramón Treceña Paja.

Provincia de Lugo

Sarria: Colegio «Rosalia de Castro», establecido en la calle Calvo Sotelo, s/n por doña María del Carmen Riveiro Otero.

Provincia de Malaga

Torremolinos: Escuela-Hogar «Virgen de la Esperanza», establecido en el Cortijo del Moro, por la Delegación Provincial de Auxilio Social, a cargo de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Provincia de Navarra

Flix: Escuela de niñas, establecido en la calle Mayor, número 50, a cargo de doña Irene Vidal Sane.

Provincia de Valladolid

Capital: Centro Cultural «San Nicolas de Bari», establecido en la calle Alonso Berruete, número 2, por doña Juana Callado Añte.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de puros al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1963. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3238 1963, de 21 de noviembre, por el que se exceptúa de las formalidades de concurso y subasta la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de un espectrofotómetro de infrarrojo y sus accesorios, autorizando la compra de dicho aparato a la firma «Perkin-Elmer AG», de Zurich (Suiza).

Las posibilidades que presenta la aplicación de la espectrofotometría de infrarrojo en el aspecto analítico o como valioso medio en problemas de investigación química en general han sido consideradas desde hace tiempo por la Junta de Energía Nuclear, pero la necesidad práctica de disponer de un equipo de espectrofotometría infrarroja se ha hecho patente al plantearse la resolución de problemas analíticos que afectan al estudio de refrigerantes orgánicos y sus productos de descomposición pirólítica y radiolítica, de complejos de uranio en disolución acuosa u orgánica, estudios básicos y aplicados de estructura molecular de compuestos orgánicos y al control de la producción de agua pesada principalmente.

La selección del espectrofotómetro de infrarrojo modelo ciento veinticinco Perkin-Elmer se ha basado en las ventajas técnicas y prácticas que ofrece sobre otros equipos de este género fabricados en el mercado extranjero. Dichas ventajas pueden concretarse: en la utilización del mismo sistema óptico para obtener el intervalo espectral amplio necesario, la consecución de que la forma de las bandas de absorción no dependa de la abertura de rendija, no requiriéndose, en consecuencia, correcciones empíricas en los análisis cuantitativos; con su sistema electrónico, relación señal-ruido en los gráficos, programación de rendija, se obtiene la automatización máxima de la medida, que permite realizar determinaciones cuantitativas de rutina por personal auxiliar con una precisión mayor que la obtenida por personal especializado con otros equipos; proponiéndose, en consecuencia, la compra mediante concierto directo a la firma «Perkin-Elmer AG», de Suiza, por falta de producción nacional, según se acredita en el certificado de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas de diez del mes en curso.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado decimosegundo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de Veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear la adquisición mediante concierto directo a la firma «Perkin-Elmer AG», de Suiza, de un espectrofotómetro de infrarrojo modelo ciento veinticinco y sus accesorios por un importe de noventa mil noventa y uno con cincuenta marcos alemanes, equivalentes a un millón trescientas cincuenta y un mil trescientas setenta y dos pesetas con cincuenta centimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintituno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 3239 1963, de 21 de noviembre, por el que se declara a la Sociedad «Ureche, S. R. C.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para la continuidad de su industria de explotación de canteras de mármol y taller de aserradero y beneficio, sitos en Murriaga (Vizcaya) y Oyarzun (Guipuzcoa).

La Sociedad «Ureche, S. R. C.», ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la continuidad de su industria de explotación de canteras de mármol sitos en Murriaga (Vizcaya) y taller de aserradero y beneficio, sito en Oyarzun (Guipuzcoa).

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y nueve del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Ureche, S. R. C.», propietaria de canteras de mármol y entre ellas la denominada «Marquina», en el término municipal de Murriaga (Vizcaya), y de un taller de aserradero y beneficio en Oyarzun (Guipuzcoa), con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno necesaria para la continuidad de la industria de que es propietaria.

Artículo segundo.—Venrá obligada «Ureche, S. R. C.», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho de los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá al actual propietario o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversion de las parcelas objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintituno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Badajoz y Salamanca por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: